

AMPLÍA DENUNCIA PENAL

Señor/a Juez/a Federal:

María Graciela Ocaña, en mi calidad de Diputada Nacional, con domicilio legal ya constituido en la causa Nro. CFP 744/2021 que tramita bajo su dependencia, me presento ante V.S y respetuosamente digo:

I.- Objeto.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 174 y 177, inc. 1º del Código Procesal Penal de la Nación, vengo a ampliar la denuncia penal formulada el día 22 de febrero de 2021 contra el Procurador del Tesoro de la Nación Dr. Carlos Zannini; Patricia Alsúa; Horacio Verbitsky; y contra todo aquél que corresponda, en relación a los hechos que se exponen a continuación, los cuales podrían ser constitutivos “prima facie” de los delitos de falsedad documental ideológica y peculado por apropiación y de servicios, previstos y penados por los **artículos 261 y 293 del Código Penal**, o los que en definitiva resulten aplicables de corresponder, conforme los resultados de la pesquisa que entiendo debe ampliarse.

II.- Hechos 1.

He tomado conocimiento de episodios distintos pero concatenados con los descriptos en la denuncia efectuada, y entiendo que también deben ser objeto del análisis de V.S., para determinar si son pasibles de reproche criminal.

En el apartado “a” del texto de la denuncia, titulado “*Vacunagate*”, expuse que diversas personas se habrían aplicado ilegalmente dosis de las vacunas adquiridas por el Estado Nacional, transgrediendo el

Plan Estratégico de Vacunación implementado en la Resolución 2883/2020 del Ministerio de Salud de la Nación.

Ya ha señalado que, en definitiva, dicha conducta, además de ser reprochable jurídicamente, resulta ser una estafa moral para todos los ciudadanos, especialmente para quienes integran el personal de salud y los adultos mayores, universos prioritarios en el orden de vacunación, y máxime cuando las dosis con las que se cuenta hoy son insuficientes para atender a toda la población.

Ahora bien, el propio Ministerio de Salud, el día 22 de febrero pasado, ha publicado el listado de 70 personas que habrían concurrido a los “vacunatorios vip” y allí encontramos, entre otros, a Carlos Zannini; a su esposa Patricia Alsúa y el periodista Horacio Verbitsky.

Hay que recordar que, para poder recibir prioritariamente la vacuna, conforme surge de los registros del Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA), el Ministerio de Salud ha considerado distintas categorías de actividades esenciales, y una de ellas es el denominado “personal estratégico”, que de acuerdo a su definición lo compone: *“toda persona que desarrolle funciones de gestión y/o conducción y funciones estratégicas necesarias para el adecuado funcionamiento del Estado”*.

Surge entonces el primer bochorno: *¿qué función estratégica esencial para el adecuado funcionamiento del Estado cumple un simple periodista?*

Es claro que Verbitsky puede ser considerado, para el gobierno de los Fernández, *un periodista militante que cumple funciones esenciales de propaganda para ellos, pero el Estado es algo muy distinto al gobierno de turno, y un periodista que milita públicamente en favor de la facción que ejerce transitoriamente la conducción de dos poderes, además de traicionar la esencia de su profesión, nada hace que pueda ser considerado imprescindible o esencial para el funcionamiento del Estado.*

Y a esta primera baja se suma una segunda y más grave: en base a la publicación del listado completo de los vacunados –en principio del

Hospital Posadas- me he anoticiado que Zannini y su cónyuge Alsúa habrían recibido dosis de la vacuna Sputnik V *pues estarían registrados bajo la condición de "personal de salud", cuando por supuesto no cumplen con dicho requisito, ya que ambos son de profesión abogados.*

El caso de Carlos Zannini, reitero, es sumamente grave, pues se trata del Procurador del Tesoro de la Nación, el jefe de todos los abogados del Estado que deben velar por la vigilancia de la legalidad y la transparencia en los asuntos de interés público. Precisamente Zannini es el primer funcionario, por el lugar jerárquico que ocupa, que debió respetar el orden de prioridades establecidos por el Ministerio de Salud para vacunarse.

Muy por el contrario, este lamentable contraejemplo legal y ético decidió formar parte del vergonzante circuito de "vacunatorios vip", *sin importarle mentir sobre su verdadera condición* para pasar por encima de las personas que debían recibir prioritariamente la vacuna.

Peor aún, no solo fue inoculado él, sino que también su esposa, lo cual resulta indignante, ya que el propio funcionario que debe garantizar el bienestar de millones de ciudadanos argentinos prefirió utilizar sus contactos para beneficiar a sus familiares, antes que permitir que el personal que está más expuesto a la enfermedad o los adultos mayores pudieran ser inoculados.

Hechos como el descripto no pueden ser tolerados en una democracia en la cual rige el estado de derecho, y en donde las autoridades deben cumplir sus funciones garantizando el bien público y el respeto por las normas sin privilegios de clase o ideología.

Lo sucedido no solo viola la normativa vigente, sino que resulta completamente reprochable desde el punto de vista ético y moral, en un contexto en el que la pandemia ha hecho poner pausa a la vida cotidiana de millones de argentinos, que esperan la vacuna con ansias y esperanza.

Más aún, cuando vemos las estadísticas de personas contagiadas y fallecidas, en especial pertenecientes a la tercera edad y al personal de

salud, que son quienes mas sufrieron y sufren las consecuencias de la pandemia. *Zaninni y su esposa, haciendo gala de un egoísmo imperdonable, hicieron primar sus intereses personales por sobre los de estos argentinos, y no dudaron en mentir en documentos públicos sobre sus profesiones, disfrazándose de “personal de salud”.*

Resulta así evidente no sólo el irregular proceder de los responsables de llevar a cabo la vacunación propiamente dicha, *sino también de quienes adulteraron los registros públicos de vacunación, donde se asentaron declaraciones falsas relevantes para acceder a la vacuna.*

Por todas las razones expuestas, considero que este hecho debe ser investigado, y si se considera que hubo delito, sancionado con la pena que corresponda.

III.- Hechos 2.

Otro episodio que se ha conocido en las últimas horas se lo podría definir como el “delivery vip”, o el “tratamiento vip del vacunatorio vip”.

En efecto, cuando creíamos que nada superaría la indignación por la existencia en el Ministerio de Salud de un “vacunatorio vip”, nos enteramos que ciertas personas (p. ej. el ex presidente Eduardo Duhalde y parte de su familia) *habrían tenido el doble privilegio de ser vacunados... y en sus propios domicilios, por personal médico del hospital Posadas.*

Esta apropiación de efectos públicos esenciales -las vacunas- y el aprovechamiento indebido de servicios médicos que paga el Ministerio de Salud a favor de particulares, es una nueva canallada cuya entidad delictiva también deberá determinarse.

IV.- Encuadre Legal.

Conforme la reseña de los hechos anteriormente efectuada, considero que existen elementos de entidad suficiente para formular la presente ampliación de denuncia y que se imputen a los presuntos

responsables por la comisión de los delitos previstos y reprimidos en los artículos 293 y 261 del Código Penal, o los que V.S considere pertinentes, conforme al avance de la pesquisa.

El artículo 293 establece que: *“Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio. Si se tratase de los documentos o certificados mencionados en el último párrafo del artículo anterior, la pena será de 3 a 8 años.”*

La acción realizada por los aquí nombrados, encuadrarían en la figura típica del delito de falsedad ideológica, ya que la misma comprende la mentira escrita, en este caso, haberse inscripto en los registros públicos de vacunación bajo una categoría que no les correspondía, ni por su calidad personal ni por las funciones que los mismos cumplen.

Los registros precisamente se confeccionan para acreditar que las personas en ellos incorporadas, van a ser inoculadas por pertenecer a los grupos prioritarios considerados esenciales. En otras palabras, los citados listados están destinados a probar que quienes van a recibir la vacuna, son realmente personas que conforme la reglamentación, tienen derecho a ese tratamiento privilegiado, *de tal modo que si en lugar de “personal estratégico” (Verbitsky) o “personal de salud” (Zannini y señora), los nombrados hubiesen consignado sus verdaderas actividades, sencillamente no podrían haberse vacunado, pues ni periodistas ni abogados están incluidos entre los prioritarios.*

Al hacer insertar en un documento público datos falsos sobre hechos que el documento tiende a probar -los inscriptos en cada registro adquieren el derecho a recibir la vacuna por integrar los grupos a quienes legalmente se les ha otorgado prioridad-, la conducta devendría típica, y por ello solicito el inicio de la pesquisa.

No hay duda que el accionar descripto, fue exteriorizado con la introducción de datos falsos en un documento que contiene las características de ser un instrumento público, y por tal motivo se generó una desfiguración

de la verdad objetiva que se demuestra en el propio texto, que contiene las declaraciones mendaces de los involucrados.

La posibilidad de perjuicio que genera la falsedad ideológica es palmaria: vacuna que se sustrae a los grupos prioritarios (personal de salud, adultos mayores, etc.) para inocular a los acomodados que reglamentariamente no les corresponde, es una vacuna menos para quienes más la necesitan, y ello crea un riesgo cierto para la vida o salud de estos últimos.

Por su parte, el art. 261 del C.P. define las dos formas de peculado: por apropiación (primer párrafo) y de servicios (segundo párrafo) estableciendo la pena de reclusión o prisión de dos a diez años e inhabilitación absoluta perpetua: *“al funcionario público que sustrajere caudales o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de su cargo. Será reprimido con la misma pena el funcionario que empleare en provecho propio o de un tercero, trabajos o servicios pagados por una administración pública”*.

El sustraer vacunas para aplicarlas ilegalmente en un circuito paralelo al oficial, y el utilizar a médicos, enfermeros y ambulancias cuyos servicios paga el Estado, en provecho de pocos terceros cuyo único mérito es ser amigos del gobierno, además de ser hechos éticamente repudiables, son comportamientos que parecen adecuarse a ambas descripciones, por lo cual solicito al Sr. Fiscal y a V.S. que amplíen la investigación a todos los presuntos involucrados en estas maniobras, sobre la base de la lista aportada por el Ministerio de Salud de la Nación.

V.- Prueba.

Para ilustrar a V.S. acompaño la siguiente prueba documental:

1.- Documento oficial del Ministerio de Salud de la Nación donde se detalla la nómina de vacunados irregularmente.

2.- Enlace de la nota periodística - “La Nación - Carlos Zannini fue

vacunado contra el coronavirus y registrado como “personal de salud”.

<https://www.lanacion.com.ar/politica/carlos-zannini-fue-vacunado-coronavirus-registrado-como-nid2609951>)

VI.- Petitorio.

- 1) Se tenga por presentada la ampliación de denuncia.
- 2) Se extienda la investigación a los nuevos hechos denunciados.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA.



María Graciela Ocaña



Lunes 22 de febrero de 2021.

Por pedido expreso de la Ministra de Salud de la Nación, Dra. Carla Vizzotti se requirió al Hospital Posadas y a las áreas involucradas de la cartera sanitaria nacional, el listado de personas vacunadas a requerimiento del Ministerio de Salud. Asimismo, se instruyó la auditoría del registro nominal.

El listado completo se detalla a continuación:

Solicitados por el Ministerio de Salud

APELLIDO	NOMBRE
FERNANDEZ	ALBERTO
VITOBELLO	JULIO
BIONDI	JUAN
MARTÍN	MARCELO
COLLAZO	ESTEBAN
RITACCO	NICOLAS
SOLA	FELIPE
NEME	JORGE
GUZMÁN	MARTÍN
MALLAMACE	MELINA
VOSKANYAN	VERA
CHODOS	SERGIO
SALINAS	PABLO
COLODENCO	MAIA
SCIOLI	DANIEL
PEPPO	OSCAR
ZANNINI	CARLOS
GONZALEZ	GINES
BONELLI	LISANDRO AMELIO
DIAZ BAZAN	JUDIT
GUILLE	MARCELO ARIEL
MONSALVO	MAURICIO ALBERTO
SABIGNOSO	MARTIN HORACIO
MEDINA	ARNALDO
DÀMICO	CLAUDIO MIGUEL
CORCHUELO	JOSE
BARRIONUEVO	HECTOR
GALLARDO	PATRICIA



Ministerio de Salud
Presidencia de la Nación

FONTELA	MARIANO ALBERTO
LEIBOVICH	ANDRES JOAQUIN
INSUA	HORACIO
ZANARINI	EUGENIO DANIEL
REARTE	ANALÍA
SAULLE	JUAN PABLO
AQUINO	ANALÍA
COSTA	ALEJANDRO
CASTELLI	JUAN
DOMINGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES
MIRANDA	GRACIELA
BURGO	FILOMENA MARTA
PAEZ	DALESSANDRO
LOPEZ	IRENE
MANDRACCIO	NESTOR
MICHI	GABRIEL
DEVOTO	JORGE HECTOR
ALSUA	PATRICIA
PEPE	LORENZO ANTONIO
DUHALDE	MARCELO JORGE
CURTO	HUGO
DUHALDE	EDUARDO
GONZALEZ	HILDA
MAO	CARLOS
DUHALDE	MARIA EVA
DUHALDE	JULIANA
GILARDI	CARLOS ARIEL
MORICHETTI	YAEL
AVELLA	CARLOS ALBERTO
SOUTO	JUAN
MARTELLETTI	CAMILO
GONZALEZ	MIGUEL ANGEL



Ministerio de Salud
Presidencia de la Nación

Personas vacunadas por personal del Hospital Posadas, en instalaciones del Ministerio de Salud de la Nación el día 18 de febrero de 2021.

APELLIDO	NOMBRE
MANUKIAN	SEZA
VERBINSKY	HORACIO
NOYA ALDREY	LOURDES
NOYA ALDREY	MATILDE
NOYA ALDREY	DOLORES
GUILLE	FELIX EULOGIO
ALDREY	FLORENCIO
TAIANA	JORGE ENRIQUE
SCHACHTER	SALOMÓN
VALDES	EDUARDO FELIX